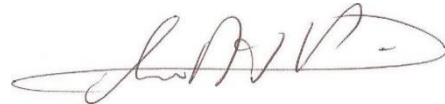


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de trámite a liquidación. Informo que el mismo se encuentra legalmente concluido, por desistimiento tácito. Sírvasse proveer.

Puerto Salgar, 09 de noviembre de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veinte

Con base en el informe secretarial que antecede, se niega la solicitud de trámite a la liquidación presentada por la parte demandante en el proceso ejecutivo de Actuar Microempresas contra Deyanira de Jesús Gómez (Rad. 2017-138), toda vez que se trata de un proceso legalmente concluido, por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ